

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

Expediente: CDP 42/2025

En orden al cumplimiento de la Instrucción 0046/2022, de 23 de junio de 2022, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualizan las reglas generales en materia de contratación, se emite la siguiente memoria:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitaria Público de Andalucía (en adelante, SSPA), desarrollará las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.


Dicha Ley, en su artículo 43, define el SSPA como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, la prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, el SSPA está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el SAS, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, de prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.


No obstante el anterior marco competencial, en las últimas décadas se han ido incorporando a los centros sanitarios, y singularmente a los hospitales, dotaciones, instalaciones y servicios no sanitarios o asistenciales que vienen redundando en una mejora de la experiencia de los usuarios, pacientes y profesionales del SAS en términos de comodidad y confort, convirtiéndose en comunes, lo que no ha hecho sino incrementar progresivamente la demanda de calidad respecto a los mismos.

Entre estas instalaciones se encuentran las máquinas expendedoras de bebidas, comidas envasadas y otros productos de venta al por menor con las que, en respuesta a la demanda planteada, se pretende dotar a los siguientes centros del Área de Gestión Sanitaria Sevilla Sur (en adelante, AGSS):

- Hospital Universitario Virgen de Valme (Ctra. de Cádiz, Km 548,9, 41014 Sevilla).
- Hospital El Tomillar (Ctra. Alcalá-Dos Hermanas, Km 6, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla).
- Hospital de Alta Resolución de Lebrija (Avda. El Cuervo, s/n, 41740 Lebrija, Sevilla).
- Hospital de Alta Resolución de Morón de la Frontera (Plza. San Francisco, s/n, 41530 Morón de la Frontera, Sevilla).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9N9SSQWT6Q	PÁG. 1/8	

- Hospital de Alta Resolución de Utrera (Avda. Brigadas Internacionales, s/n, 41710 Utrera, Sevilla).
- Centro Periférico de Especialidades Nuestra Señora del Águila (C/ Santander, s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra).
- Centro Periférico de Especialidades Santa Ana (C/Antonia Díaz, 17, 41700 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro Periférico de Especialidades Inmaculada Concepción (C/Alameda, s/n, 41530 Morón de la Frontera, Sevilla).
- Centro de Alta Resolución y Especialidades Los Alcores (Camino el Hijuelillo, s/n, 41510 Mairena del Alcor, Sevilla).
- Centro de Salud Don Paulino García Donas (C/Eugenio Noel, s/n, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla).
- Centro de Salud Virgen de la Oliva (C/Pintor Luna Rubio, s/n, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla).
- Centro de Salud Campo de las Beatas (C/Reyes Católicos, s/n, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla).
- Centro de Salud Doña Mercedes (C/Segovia, 32, 41700 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud San Hilario (C/Esperanza, s/n, 417001 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Santa Ana (C/Antonia Díaz, 17, planta 1ª, 41700 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Las Portadas (C/Virgen de la Encarnación, s/n, 41700 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Los Montecillos (C/Torre de Doña María, s/n [Anexo en Plza. Seixa, s/n], 41700 Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Montequinto (Avda. Los Pinos, s/n, 41089 Quintos, Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Olivar de Quintos (C/Hierbabuena, s/n, 41089 Quintos, Dos Hermanas, Sevilla).
- Centro de Salud Nuestra Señora de las Nieves (Avda. Las Marismas, s/n, 41270 Los Palacios y Villafranca, Sevilla).
- Centro de Salud San Isidro (C/Reales Alcázares, s/n, 41720 Los Palacios y Villafranca, Sevilla).
- Centro de Salud Virgen del Castillo (Avda. Andalucía, 3, 41740 Lebrija, Sevilla).
- Centro de Salud El Cuervo (Avda, Jerez, 65, 41749 El Cuervo, Sevilla).
- Centro de Salud Las Cabezas de San Juan (C/Antonio Machado, 25, 41730 Las Cabezas de San Juan, Sevilla).
- Centro de Salud Príncipe de Asturias (Utrera Norte) (C/Pablo Picasso, s/n, 41710 Utrera, Sevilla).
- Centro de Salud Virgen de Consolación (Utrera Sur) (Glorieta Pío XII, s/n, 41710 Utrera, Sevilla).
- Centro de Salud El Palmar de Troya (C/Padre Talavera, s/n, 41719 El Palmar de Troya, Sevilla).
- Centro de Salud Montellano (C/Rafael Candau, 2, 41770 Montellano, Sevilla).
- Centro de Salud San Francisco Javier (C/Humanes, s/n, 41530 Morón de la Frontera, Sevilla).
- Centro de Salud El Rancho (Polígono El Rancho, C/Lope de Vega, s/n 41530 Morón de la Frontera, Sevilla).
- Centro de Salud Arahal (Plza. De la Constitución, s/n, 41600 Arahal, Sevilla).
- Consultorio Las Marismillas (C/Caballeros, s/n, 41730 Las Cabezas de San Juan, Sevilla).
- Consultorio El Coronil – Don Julio Borreguero (Plaza. Trajano, s/n, 41760 El Coronil, Sevilla).
- Consultorio Los Molares (C/Real, 34, 41759 Los Molares, Sevilla).
- Consultorio Coripe (C/Constitución, 50, 41780 Coripe, Sevilla).
- Consultorio Pruna (Avda. de la Pura y Limpia, s/n, 41670 Pruna, Sevilla).
- Consultorio Paradas (C/Dolores Ibárruri, s/n, 41610 Paradas, Sevilla).
- Consultorio El Trobal (C/Vida, s/n, 41727 El Trobal, Los Palacios y Villafranca, Sevilla).
- Consultorio Los Chapatales /Plza. Mayor, 6, 41728 Los Chapatales, Los Palacios y Villafranca, Sevilla).
- Consultorio Maribáñez (C/Hélice, s/n, 41727 Maribáñez, Los Palacios y Villafranca, Sevilla).
- Consultorio Guadalema (Plza. De los Quinteros, s/n, 41580, Guadalema de los Quintero, Utrera, Sevilla).
- Consultorio Pinzón (C/Los Leales, 2, 41728 Pinzón, Utrera, Sevilla).
- Consultorio Trajano (C/Plinio, s/n, 41729 Trajano, Utrera, Sevilla).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9NSSQWT6Q	PÁG. 2/8	

2. IDONEIDAD DEL OBJETO

Para dar respuesta a la necesidad arriba planteada, el presente expediente tiene por objeto la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del AGSS.

En la medida en que la prestación de dicho servicio no supone una función o competencia directa del SAS ni está incluida en las carteras de servicios de atención primaria y hospitalaria gestionada por dicho ente, y que, por lo tanto, se carece de personal y medios para su desarrollo, se considera a la misma susceptible de gestión por parte de un ente ajeno a la Administración a través de la figura jurídica de la concesión de dominio público.

Concesión administrativa que habilitará a la persona concesionaria para la venta, en los espacios señalados para ello, de los siguientes tipos de artículos en máquinas expendedoras:

- Bebidas calientes.
- Bebidas frías.
- Frutas.
- Frutos secos.
- Snacks.
- Bocadillos/sándwiches.
- Preparados lácteos.

Solo se podrán dispensar productos alimenticios que estén debidamente envasados y no exijan ninguna manipulación, quedando terminantemente prohibida la venta de tabaco y alcohol.

El concesionario será responsable del suministro, instalación, mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, y limpieza de las máquinas y equipamientos instalados, así como de los espacios en los que se lleve a cabo dicha instalación. Asimismo, en caso de considerarlos necesarios, el concesionario se hará cargo de los trabajos y obras de adecuación de los espacios concesionados, previa autorización del AGSS.

La superficie del dominio público objeto de la concesión asciende a 146 m².

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de la presente concesión de dominio público se realizará en régimen de concurrencia por pública licitación de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA), ajustándose al procedimiento descrito en el artículo 89 y siguientes, así como los concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RLPCAA).


Cualquier persona interesada puede presentar una proposición. El expediente seguirá la tramitación ordinaria.

4. CANON DE LA CONCESIÓN

4.1. Canon de explotación

La persona concesionaria abonará al SAS un canon de explotación mínimo anual de **6.224,05 €**.

Los licitadores formularán en su proposición económica el valor del canon a pagar al SAS durante el primer año de la concesión, que deberá ser igual o superior al valor del canon mínimo arriba indicado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9NNSQWT6Q	PÁG. 3/8	

La licitación versará sobre una pluralidad de criterios, priorizando entre ellos, según lo establecido por el artículo 93 del RLPCAA, en primer lugar, la valoración del abaratamiento las tarifas de venta al público de los productos respecto de las tarifas tipo propuesta por el Órgano concedente, y, en segundo lugar, la valoración del incremento de la cuantía abonada a la Administración en concepto de canon de explotación de la actividad.

El canon de explotación será sometido a revisión anual en función del Índice de Precios de Consumo (IPC) del Alquiler publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión, en cumplimiento del artículo 25.3 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La revisión del canon queda justificada mediante la aplicación del supuesto de excepcionalidad del artículo 4.2 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por el que se recoge la posibilidad de aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada de los valores monetarios en cuya determinación intervenga el sector público, siempre y cuando:

- Dicho régimen sea en función de precios individuales e índices específicos de precios, supuesto este último aplicable al IPC del Alquiler, índice al que se vincula la revisión del canon objeto de esta cláusula;
- La naturaleza recurrente de los cambios en los costes de la actividad así lo requiera. En el caso que nos ocupa, la actividad a la que se debe hacer referencia y a la que se asocia el canon impuesto es la que conlleva el propio hecho de concesión administrativa de los espacios (y no la de explotación del mismo, en la cual no participa la Administración); actividad que, a efectos de tasación, resulta asimilable a la de arrendamiento de inmuebles, sometida al mercado inmobiliario, cuya naturaleza cambiante recoge precisamente el IPC del Alquiler al que se refiere la presente revisión;
- Se autorice en el desarrollo reglamentario previsto, esto es, en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Esta norma prevé, en su artículo 6.2, que los casos contemplados en el artículo 9.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en sustitución del mencionado artículo 4.1. p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, derogado por la actual LCSP, entre los que se cuentan la “donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles”, puedan incorporar un régimen de revisión periódica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.


4.2. Canon de inversiones

La persona concesionaria abonará un canon inicial de inversiones de **7.075,16 €**.

El importe del canon de inversiones, que será abonado al inicio del periodo de la concesión, se destinará a las actuaciones de adaptación de las tomas de corriente eléctrica necesarias para la conexión de las máquinas expendedoras con la que se hará efectiva la ejecución de la actividad prevista en los espacios objeto de la concesión.

5. PRECIO DEL CONTRATO

El presente negocio jurídico no supone gasto alguno para la Administración, toda vez que la persona adjudicataria recibirá como retribución por sus servicios el abono por parte de los usuarios de las tarifas asociadas a la actividad adscrita a la concesión, haciéndose asimismo cargo de los tributos, tasas y cánones de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9NNSQWT6Q	PÁG. 4/8	



cualquier índole que se deriven de la explotación del dominio público objeto de la concesión, así como de los gastos originados como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en sus Pliegos reguladores.

Por consiguiente, el presupuesto de la actuación es de cero euros (0 €), resultando innecesario destinar crédito y autorizar gasto alguno para atender a las obligaciones que de la presente concesión se deriven para la Administración.

6. DIVISIÓN POR LOTES

La licitación se llevará a cabo por la totalidad de la concesión en un único lote que comprenderá la totalidad de las máquinas expendedoras, al tratarse de una prestación en la que prima la uniformidad del servicio que se quiere ofrecer a los usuarios del AGSS en lo que respecta a la calidad y variedad de productos y a sus tarifas de uso público, así como la eficiencia logística (mínimo coste de mantenimiento y personal para más máquinas y centros dispersos y con diversas necesidades) y, como consecuencia, también de la económica, que podrían verse comprometidas con la división en lotes del objeto concesionable.

7. FINANCIACIÓN EXTERNA

No procede, al tratarse de un expediente de ingreso.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

La presente concesión se rige por la LPCAA y el RLPCAA, estableciendo el artículo 91 de este último que la adopción de garantías suficientes de solvencia será exigible solo en aquellos casos en los que sea preciso por la magnitud de las obras a realizar para la efectiva explotación del bien de dominio público concedido. Dado que en el presente caso el volumen de inversión por parte de la persona adjudicataria de la concesión es muy bajo, destinado únicamente a la adaptación de la instalación eléctrica de los espacios objeto de la concesión, y no previéndose la realización de obras (posibilidad que, no obstante, se reserva al libre juicio de las personas licitadoras), se considera que no queda suficientemente acreditada la exigencia de los susodichos criterios de demostración de solvencia económica, financiera y técnica.

Como consecuencia de ello, se consideran suficientes la declaración por parte de las personas licitadoras ante el Órgano competente de poseer la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo la explotación del local objeto de la concesión tal y como se requiere en el proceso de licitación recogido en la **cláusula 5.3.1** del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 93 del RLPCAA establece y ordena una serie de parámetros sobre los que el procedimiento de adjudicación de toda concesión debe versar: el abaratamiento de las tarifas públicas de los artículos a la venta en las máquinas expendedoras, seguido del importe del canon de explotación a abonar a la Administración.

En función de ello, y atendiendo a las particularidades del objeto del presente expediente, se ha considerado la necesidad de añadir a los dos anteriores una serie de criterios de adjudicación de naturaleza técnica, habida cuenta de la importancia que tanto el PCP como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) otorgan a la solución técnica de cara a la óptima ejecución de la prestación en términos de eficiencia y calidad.

De este modo, quedan justificadas tanto la selección de los criterios de adjudicación como su baremación (el peso relativo que cada uno de ellos tiene en la puntuación final otorgada a cada proposición), que se describen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9NNSQWT6Q	PÁG. 5/8	

a continuación:

- I. TARIFAS A COBRAR A LOS USUARIOS/PERSONAL (de 0 a 25 puntos): se otorgará automáticamente la máxima puntuación (25 puntos) a la oferta que implique un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados en las máquinas expendedoras respecto de las tarifas tipo de los artículos equivalentes incluidos en el **Anexo I** de la Memoria Económica de la concesión. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ valorada = 25 \left(\frac{Promedio\ descuento\ Oferta\ valorada\ (\%)}{Promedio\ descuento\ Oferta\ con\ mayor\ puntuación\ (\%)} \right)$$

- II. CANON A ABONAR A LA ADMINISTRACIÓN (de 0 a 20 puntos): se otorgará automáticamente el máximo de puntuación de este criterio (20 puntos) a la mejor oferta económica sobre el importe mínimo del canon de explotación anual establecido en la cláusula 2.3.1.1 del PCP, asignándosele puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:


$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ valorada = 20 \left(\frac{Oferta\ valorada\ (€) - Canon\ mínimo\ (€)}{Oferta\ más\ alta\ (€) - Canon\ mínimo\ (€)} \right)$$

- III. MEMORIA TÉCNICA (de 0 a 15 puntos): se realizará la valoración mediante juicio de valor de la Memoria técnica incluida en la oferta de cada licitador, otorgándole a cada una puntuación entre 0 y 15 puntos, que será resultado de la evaluación de las características de las máquinas expendedoras a través de aspectos tales como los diferentes tipos y modelos propuestos, el año de fabricación de los ejemplares, sus dimensiones y diseño (considerándose positivamente su menor tamaño, su uniformidad y su integración en el entorno), la calidad de sus materiales y acabados, su potencia y consumo eléctrico (valorándose la minimización del consumo), su tiempo de implantación desde la formalización del contrato, su disponibilidad de servilletas y cucharillas, en su caso, así como de cualquier otro equipamiento que se considere idóneo para la prestación del servicio.

Se valorará asimismo la calidad del Plan funcional del servicio a través de la de cada uno de sus componentes:

- El *Programa de mantenimiento preventivo y correctivo*.
- El *Programa de limpieza y control*, incluidas las frecuencias de reposición y retirada de papeleras/contenedores de residuos.
- El *Procedimiento para la comunicación y resolución de incidencias*, incluido el tiempo de respuesta ante averías e incidencias.
- El *Sistema de pago*.
- El *Sistema de atención al usuario y reclamaciones*, incluido el tipo de índices a utilizar para medir la disponibilidad, la atención, la asistencia y la satisfacción de los usuarios para con el servicio, con inclusión de un protocolo de funcionamiento, gestión y comprobación de reclamaciones.

Serán asimismo tenidas en cuenta la inclusión de medidas para mejorar los sistemas de gestión medioambiental (como el uso de material reciclado en los envases) y social, así como la incorporación de sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el PCP o en el PPT, puedan convenir para la mejor realización del servicio adscrito al objeto de la concesión: mejoras en el uso de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9NSSQWT6Q	PÁG. 6/8	

las instalaciones que puedan ser demandadas por los usuarios, adaptación a las necesidades de los distintos centros del AGSS, etc.

- IV. PRODUCTOS OFERTADOS (de 0 a 10 puntos): se realizará la valoración mediante juicio de valor de la *Relación de productos ofertados* incluida en la oferta de cada licitador, otorgándole a cada una puntuación entre 0 y 20 puntos que será resultado de la evaluación de la variedad y la calidad de la oferta, incluyendo las características nutricionales y organolépticas de los alimentos a comercializar.

Se valorará la inclusión de productos considerados como saludables, aptos para celíacos, de comercio justo o con certificado sostenible y refrescos con bajo contenido en azúcar, así como de productos locales o regionales. Se valorarán, asimismo, los medios para divulgar entre los consumidores la información relativa a dichos productos y certificaciones.

- V. NÚMERO DE MÁQUINAS (de 0 a 10 puntos): se otorgará automáticamente un punto por cada máquina expendedora adicional a las previstas como dotación mínima de cada centro en el **Anexo I** del PPT.
- VI. ESTADO DE MÁQUINAS (de 0 a 10 puntos): se otorgarán automáticamente 10 puntos a aquellas ofertas que incluyan exclusivamente máquinas a estrenar. Las ofertas que no incluyan máquinas a estrenar serán calificadas con 0 puntos en este apartado. Se le asignará puntuación al resto de las ofertas de forma proporcional decreciente respecto de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación según la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta\ valorada = 10 \left(\frac{N^{\circ}\ máquinas\ nuevas\ Oferta\ valorada}{N^{\circ}\ de\ máquinas\ nuevas\ Oferta\ más\ alta} \right)$$

- VII. CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD (0 o 5 puntos): se otorgarán automáticamente 5 puntos a las ofertas que incluyan entre sus protocolos técnicos el Sistema de gestión de la calidad según la norma ISO 9001 u otra norma de reconocido prestigio, para lo cual deberán presentar la correspondiente certificación en vigor en español conforme a la norma, cuyo alcance deberá incluir la actividad del servicio asociado a la presente concesión.


Las ofertas que no dispongan de la citada certificación serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

- VIII. CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL (0 o 5 puntos): se otorgarán automáticamente 5 puntos a las ofertas que incluyan entre sus protocolos técnicos un Sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 u otra norma de reconocido prestigio, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación en vigor en español conforme a la norma, cuyo alcance deberá incluir la actividad del servicio asociado a la presente concesión.

Las ofertas que no dispongan de la citada certificación serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la presente concesión demanial será de **cinco años**, que comenzarán a contar desde la fecha de su formalización y con independencia de la fecha de puesta en marcha de la actividad en los espacios objeto de la concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9N9SSQWT6Q	PÁG. 7/8	

11. PRÓRROGA

El plazo de ejecución podrá ser objeto de prórroga expresa y de mutuo acuerdo por **periodos anuales hasta cinco años**, sin que en ningún caso el plazo total de la concesión, incluido el periodo inicial, pueda sobrepasar el **total de diez años**.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN


En la presente concesión de dominio público no se exigen condiciones especiales de ejecución, al no contemplarse estas entre las prescripciones de la normativa de aplicación, esto es, la LPCAA y el RLPCAA, y quedando su objeto expresamente excluido del ámbito de aplicación de la LCSP según su artículo 9.

Lo anterior no va en menoscabo de la valoración positiva que los criterios de adjudicación y las obligaciones de la concesión otorgan a la inclusión de medidas de mejora de la gestión medioambiental y social en las ofertas a presentar por parte de las personas licitadoras, siendo dichas medidas la razón de ser de las exigencias en forma de condiciones especiales de ejecución que el artículo 202 de la LCSP impone a los contratos para los que dicha ley resulta de aplicación.

13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo, se comunica que este no requiere ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

El Subdirector de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	10/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4UQSL3QB8VH8QRS9N9SSQWT6Q	PÁG. 8/8	